

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.17

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1759

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

t
Canta Orden de Sumas y Senor
del Real Consejo de las Ordenes

año 1759

Walter Oakes & Son
1111 1/2 Broadway
New York

1870



En vista de lo que hace presente
en Villa, en 25. de Abril proximo
parado, expresando, que sin embargo
de haver sido preciso empenar los
Propios de Sta Villa, para la paga
de Censos, se halla en animo de va-
lificar, a Juan Garcia Huerta, dot-
centor R. de V. y que lo vertan-
te, ante el cumplimiento de lo qd.
que le deve, se los pagara lo mas
prompto que pueda: Ha acordado.
el Consejo se de orden a esta Villa
(como lo ejecuto) para que valifiquen
luego lo que le resta deviendo a dho
Huerta, con apremio, que para
de un mes sin haverlo cumplido,
parara a ejecutarlo el Alcalde

mayor mal inmediato, a corta
de los Capitulares, lo que particu-
al Vmo para su Inteligencia, y cu-
plimiento. Dios que al Vmo m.
Madrid 28 de Mayo de 1753.

Martin de Leceta.
D.
L.
E.
D.

Nº 77, y Regim. de Valencia el Benta
S. Justicia, y Regim. de Valencia el Benta

cont
?
artie
y cu
v
m-
759.

eta.
P
E
D

ento

[Faint, illegible handwriting]

Consejo Enlana a Valencia el Baronia el Venoso dia

mismo Concursio: y sele hizo saber que para Libranza y pua
 ciera su A. alog. Dicho Guerra Dijo que en otra Libranza
 Equivocados xx q. ademas sele devian alog. Reconocida
 dha Libranza y en ella Respaldado toda la Carta que
 la villa de deuria al rreyno de los dhas Dozenios y nubes xx y
 Veinticinco: sele dijo p. el dho que empagandole cho ve
 nada sele devian: y asi lo vendia pedido del dho Consejo: en lo que
 pidio q. para verlo y Reconocerlo: y si sum sele Concedio: y que
 fuese brebe en lo que queda: y mandado a Creditarios q. lo primos
 Concho may. de N. S. q. p. era el Diego nicolas Garcia

W Ferrnandez Diego Nicolas J. M. Mateos
 Garcia y Manera
 Manuel Gomez

Auto / En la dha en dia y ocho del dho mes y año
 los J. Alcaldes J. Garcia Suarez y Juan Ferrnandez de Guzman mandaron
 al J. Blas Gallardo dho mayor Embra y barto fuese y dijese
 a Juan Garcia Guerra trasese las lib. y trasese a enragate
 en el dmero q. la villa de deuria: q. fue y habio, digiendo estar a
 malo q. vendria en la tarde o en la mañana q. la ma
 ñana: q. se reconocio sepone q. dilig. q. llamaron sus
 men. y venale con una Cruz dho mayor.

Josepho Garcia W Ferrnandez Gallardo M. Mateos
 Manuel Gomez

Auto / En la dha en dia y nueve del dho mes y año el J. Garcia de
 guerra. -- vauo. Me temiendo preparados los Dozenios, nubes xx y Veinticinco
 me mandado llamar a Juan Garcia Guerra para q. lo tomase
 lo q. fue q. la tarde y conoficaro Concursio p. amercion el dho y
 Dijo q. los tomara pero q. se bamba a quedar con la libranza
 de los quaxos. H. sin embargo de q. aver q. la villa no sel
 los devian: q. que seria una en N. S. q. no p. dha cosa alguna



En este mes de Mayo.

BELLO QVARTO, VILLA
DE MARAVELLES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

En ningún tiempo: en lo q^o Truicis y noquis enot^o
modo tomar d^{ta} cana. alog^o sele^o combins que
la libranza de los quatorzientos xx ora pasada de
la villa de Senonvi hera, y p^o era ya pagado con
lo q^o sele^o daua, deua^o Neofenla, y ponerla p^o superflua
con los no bñmendo querido. Ensegarla ambas de
N^ois, y d^{ta} d^{ta} el m^o mando ponerle p^o dilig^o d^{ta} f^o
m^o, y el d^o de mayo de uno de conrefo d^o la p^oresen^o
de d^o Jofee=

Josephoaxia
J^o M^o de Mañero
Manuel S^o

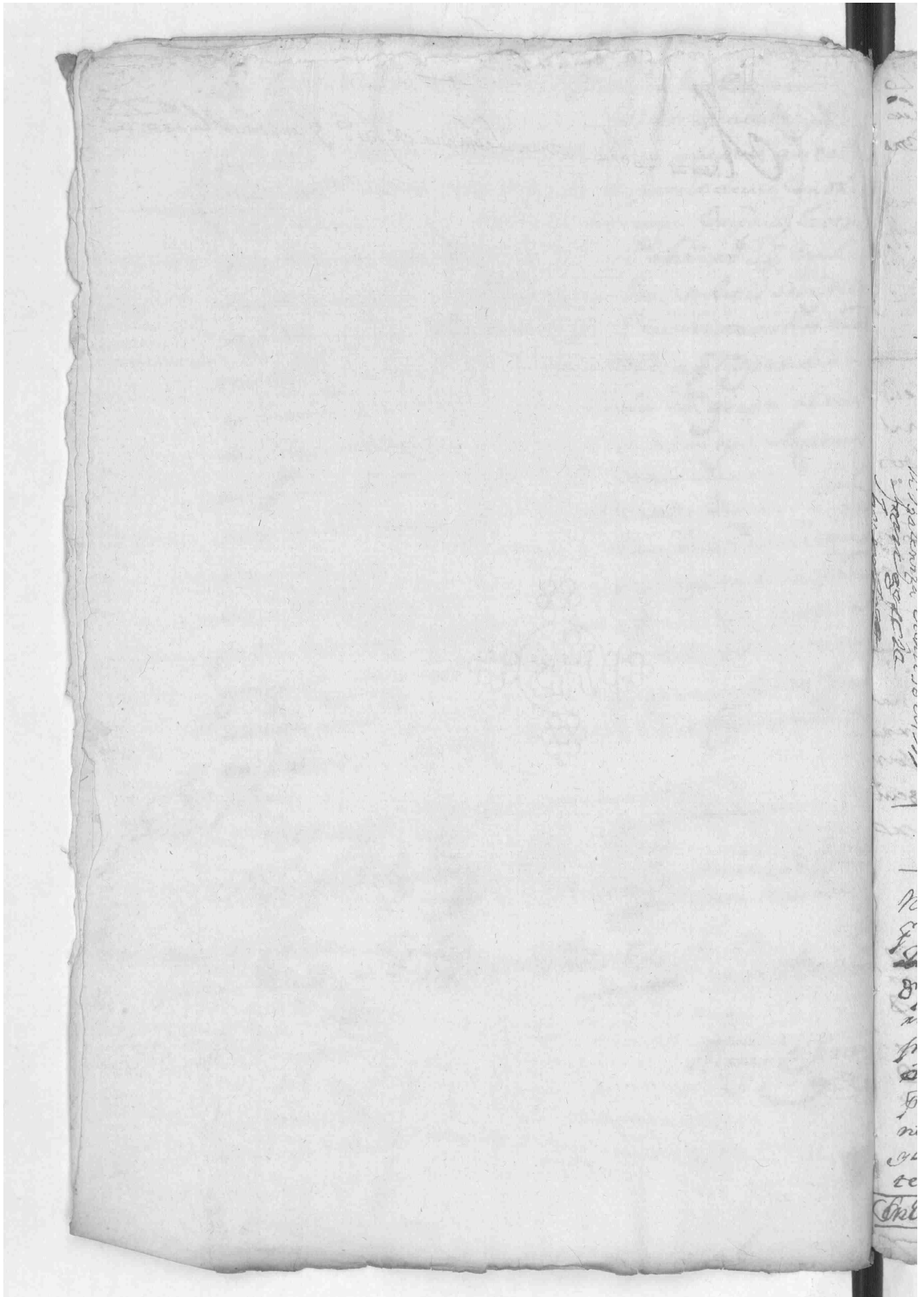
Acuerdo de la Int^a de Valencia el 11 de Mayo día de Mayo de
esta villa de Valencia mes de Junio de mill setecientos y cinco. Enrebo los señores
J^o de V^o de la villa de Senonvi segun^o los libros y los q^o
abso^o firmaran y sonatazan: en vista de las Diligencias
q^o anteceden; que apertegen cumplida^o comandada p^o
sumag. J^o Senonvi del Real Consejo de las Ordenes, mand^o
con llamar a p^o J^o Garcia Huexaa, para que recib^o los
Dorientos Nuebe xx, y de once más y enreque las dos
libranzas p^o Conellos queda^o Enreque satisfeco^o q^o
la omision sea de quenta, y Confectos Concur^o
ante d^{ta} d^{ta} J^o J^o p^o antec^o el expresado Huexaa y
selehiro sauer, q^o Respond^o q^o lo q^o daua de un^o

De la libranza Original y herencia los Doce años
 nube xij de mayo mas pero no la delos quatro y pa
 biendole Reconocido otros señores que pusi quedaba
 eno xam de saci fecho de do de lo que se de via conde
 cana de via eno xam con la libranza Original la otra
 pusi de do modo de de ser puenta abienoa a q en la
 surisib; rubice lapilla surisib; rubice surisib;
 se p ella y p de de x eno tiempo q cuete muchos ma
 raudis hazer conellar la realidad: a q respondio n
 la cania & eno xam y que cania en. q apel alav
 se No pediale cosa alguna aora ni eno tiempo alguno
 alo q se le bolbia a Reconocer la eno xam para p
 nole serua equie p am tiera q enella se anoa de
 no valen y to cania no quisio Reconocer eni con
 de vender: alo q se le mando, que si algo rubice que
 pedira lo huirse, entrece pusi eno xam la citaba pronta
 apaxate y que la omision fuese de auz: lo q ma
 daron sur. poner p. dilip. Eno xam dicho que
 to p. pusi. de do de lo q de el & de y unam de

E fue
 Joseph Garcia de Ferreras
 D. Joseph Salgado de Diego Nicolas
 Cortes
 D. Mateo Manero
 Lora de sequin
 Manuel de...

1

Acuerdos sobre una Libreria de San Gerardo Nueva





Dada despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO. ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO. 7

Libram a delo qd se resta
a Fran Garcia Guerra 2351
en 18 mis de 7^{ra}

Concilio Justicia y Regim. de saau
Junas segun Costumbre y los qd aua for
maran asduen:

Vertical handwritten notes on the left margin, including the number '2351' and other illegible text.

Don Joseph Garcia Guerra may. actual, oca
cesius, a los paspios de Maria M. Dormill. herenno. Inq. y
omn. y Diez y ocho mis. 7. a Fran Garcia Guerra Sindico de
Real de la Dormill de veintio y tres, y Cuarenta mis, en
y Realidad. pues de el hadado Otra Libranza separada
de veintio y tres y treinta mis, y el otro
Cance Consta de Anefada guerra firmada del Ayun-
tam. y de Anefado, y Conveius deste se auona. de Aca
dad, Valencia de A Benito, y Junio 28 de 1751. Em.

En 2351 en 18 mis de 7^{ra} Juan Amador Lorenzo

Vertical handwritten notes in the left margin, including the name 'Juan Amador Lorenzo' and other illegible text.

Juan Gallardo Ferraz
Nicolas Germano
Joseph Garcia

Manuel de Souta

Vertical handwritten notes at the bottom left, including the number '2351' and other illegible text.

Vertical handwritten notes at the bottom right, including the number '2351' and other illegible text.

Ingeniería de la Libranza herencia de J. García
 de los may. y concejos de Bayona cant. enq. l. h. g. suero r. r. u.
 y ha de cada una de las quarenta y seis d. q. para q. en
 te de fama en Balencia y d. l. 16 de 1751

cond. 146. m.

Ingeniería

Qui aguenta de la libranza q. veinte y
 noventa mil setec. Ingeniería de q.
 q. a. v. r. y lo firme = cada d. q. para q.
 J. García S. O. P. O. N. J. García

En 23 de Mayo de 1751 se dio Libranza de veinte y seis
 mil quinientos y noventa y seis d. q. para q. en
 a debex dos mil quinientos y noventa y seis d. q. en
 más con y firma aquí de q. O. P. O. N. J. García

En 23 de Mayo de 1751 se dio Libranza de veinte y seis mil quinientos y noventa y seis d. q. para q. en a debex dos mil quinientos y noventa y seis d. q. en más con y firma aquí de q. O. P. O. N. J. García

J. García S. O. P. O. N. J. García

En este día se da hecha libranza a guerra de q. q. q.
 y en cada una de las quarenta y seis d. q. para q. en
 de la guerra de q. q. q. de q. q. q. de q. q. q.
 de todo de la libranza y en fee de la d. q. q. q. q.
 y firma en la ciudad de Balencia de los señores q. q. q.
 q. q. q. y q. q. q. de 1751 J. García

En 25 de Mayo de 1751

De veinte y seis mil quinientos y noventa y seis d. q. para q. en
 de la guerra de q. q. q. de q. q. q. de q. q. q.
 y firma en la ciudad de Balencia de los señores q. q. q.
 q. q. q. y q. q. q. de 1751 J. García

1847-6
 582
 9776
 47-20
 959-20

Ingeniería

202-2

Testamento de el Sr. don...

EL REY DON ALFONSO X
EL REY DON ALFONSO X
EL REY DON ALFONSO X



Yo el Rey don Alfonso X
por mandado del Rey don Alfonso X
el Rey don Alfonso X

Yo el Rey don Alfonso X
por mandado del Rey don Alfonso X
el Rey don Alfonso X

Yo el Rey don Alfonso X
por mandado del Rey don Alfonso X
el Rey don Alfonso X

Yo el Rey don Alfonso X
por mandado del Rey don Alfonso X
el Rey don Alfonso X

quez anadiendo a ellos la Carta Comendada de Diego Alvarado Texul
ya debiendo solamte la Carta Comendada y tiene asimismo pagado
ya y esta mandada a satisfacer por el Real Consejo en su virtud
recto era afirmé que lo tal como debía por tanto y a fin de
bitar molestias y a no serme testigo de ellas las enredare, prohibi
deniandose para que se ba y por no ser ibido la Carta Comen
dad de equacion de la librada Comendada y de Alvarado, y
de la presente Conjuramte si es cierto y por no ser ibido si no es lo
expresado, y declarandolo así mandando y seme pa que en
quez lo necesito y es mi justo poner como es la deuda ban
antigua y Comendada al beneficio Comen = por lo de lo qual
Almá suplico y para que sepa la verdad y haciendo lo tal, se libran
demandas y de lo que se declara como se hizo, y para hacer mis
deluntas y de me de el tal testimonio en cuyo caso a el fin expre
so entrego las referidas libranzas, para que se satisficiera y
pido protestar contra y quanto me combenga y sero lo ne
cesario a obit hondo y me quedo Con Copia en Comienda de
este pedim para el de la Carta =

Juan Garcia

huerfano

Juro el pedim y los Leuantes y de apañame y para
por los 8 Jura y pto de la villa de San Juan segun los
turnos y los qd abajo firmaran y sellaran y se non
que poniendo ala vista la qd me iba, para ade lo cause con
las qd del mariscal. Oháres otra am y quando se delega ven
por los 8 Jura y pto de la villa de San Juan y sea por tan y sea
credite en ellas y sea el pleno Conoz. y sea de ella sea justa selle
ben del 14 de Mayo de 1540 y sea de ella sea justa selle
de la villa de San Juan de animo ala villa de
Carta Orden y sea dilig. al Real Consejo para que se vea de
todo probea sobre las qd se ptes. Cui fecha Comendades y sea
repaladas de la villa de San Juan de la villa de San Juan y sea de
de ordan mandaron sumi en la villa de San Juan de la villa de
severo dia de Mayo y dos de Junio en mill de Mayo y sea de

Joseph Garcia
Joseph Salgado
Manuel Torrealba
Cuba Villa

Acuerdo



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

de Valencia el Veinte y cinco y ocho de junio año de mill setecientos y cinquenta y nueve los señores Justicia y Meximto. de ella que a laso firmaron juntos en su Ayuntamiento con las solemnidades de su estilo en vista de la ynstancia de Fran. Carriz Murta de esta Verindad, como de las dos libranças que a procurados, y lo operado a peticion de la carta orden de los señores el real consejo de las ordenes con fecha en Madrid a veinte y cinco de Mayo proximo Dizexon: Que adhiriendo lo como lo advierten ynconsequente en quanto supuso del expresado Mexico tubunal que solo se restaavan quatro.ª nueve n.ª que ya se lea en el acta, y ya ora supone de uersalemas, amobito de acererentar la suma de dos mill tres.ª.ª.ª.ª y un reales y diez y ocho mas, que espresa latibrança de veinte y ocho de junio el año pasado de mill setecientos y cinquenta y uno hasta dos mill setecientos y cinco y tres n.ª.ª y catorce mas, y asy mas que por la otra de primero de Mayo de los setecientos y cinquenta y dos expedida contra D.º xptoual Navarro en cantidad de quatro.ª.ª.ª nada operado, y por lo mismo hazer falta para la ultimacion de supago, siendo asi que si ubiera de llevarse este noyte apenas se restarian tres.ª.ª.ª.ª.ª.ª y catorce mas, sin que ni aun esto contiene de uersa, por que no de uerendo de mas que lo expresado de dos mill tres.ª.ª.ª.ª.ª.ª y un n.ª.ª.ª.ª.ª.ª y diez y ocho mas quando se leio talibrança el citado dia veinte y ocho de junio el año de los cinquenta y uno, con los nueve reales que tiene firmados en ella estan completos, y importa poco que no cobrase lo quatro.ª.ª.ª.ª.ª.ª de la de primero de Mayo de los cinquenta y dos de D.º xptoual Navarro, quando sin ellos esta omnimodamente yntegrado cinco puebo e firmarse

Yo el Sr. D. Juan de Guzmán y del Ayuntamiento de ella. Notifiqué y
hize saber el Acuerdo que se hizo en la Villa de Guzmán
a la persona que se llama de los Reyes - *Torres*

Entendamos Abalencia del Censo de la Villa de Guzmán y de los
de los de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos los
sueldos de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos
Compañeros de D. Diego de Guzmán y de Guzmán de mill
de ella Compañeros en el Acuerdo que se hizo de seis sueldos sueldos
de Dios para Guzmán conforme a lo que se acordó con los señores Joseph
Guzmán Teniente Alcalde ordinario de Guzmán y de Guzmán
de el estado noble Juan fernández Espinosa y de los señores
de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
Verdad y sueldos de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
nueve sueldos de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
pago: en que Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
con Diego de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
año de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
todas las partes de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
puesta su firma, y puesta sello de Guzmán de mill seiscientos y quinientos
partida de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
y de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
que tiene puesto su sello, como fue de la libranza
una, de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
contra Lorenzo fernández y de Guzmán de mill seiscientos y quinientos
que a Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
a Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
servado en fuerza de sello: como firmas en la original de
los sueldos son sueldos y los sueldos de Guzmán de mill seiscientos y quinientos
nos de Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos de Guzmán
duda: como si se hubieran pagado, contra Guzmán de mill seiscientos y quinientos
entonces se satisficiera el todo de Guzmán de mill seiscientos y quinientos
imponer sin que en ello tenga Guzmán de mill seiscientos y quinientos sueldos que



Veintimercapito.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.**

*Carlo declara caso del Suram. echo en el escuadrero y
ley de la una en el escuadrero en ella se han fijado y lo firmo
con otros y que quisiera de ser en una y en el escuadrero
y omenos de los Doctores Juan de Ganza y en el escuadrero en
la libreria de los Doctores y en el escuadrero en el escuadrero y en
lo de los Doctores y en el escuadrero en el escuadrero y en*

*Joseph Salgado Diego Nicolas
Juan de Matos
Maneng
Maneng*